



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 119 -2024-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N°344-2021-GRA/PEMS-GE de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe N°1746-2024-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 02 de setiembre de 2024, el Proveído N°967 de fecha 29 de octubre de 2024, la Solicitud S/N de Doc: 7649711 y Exp: 4719688 de fecha 25 de noviembre de 2024, el Memorando N°203-2024-GRA/PEIMS-GE de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe N°2079-2024-GRA-PEMS-OA/ULS de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N°202-2024-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 13 de diciembre de 2024, el Oficio N°1158-2024-GRA/PEIMS-OA de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N°182-2024-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en la cual establecieron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; señalando que para los efectos de la sustentación de los gastos devengados a que se refiere el artículo 8° de la citada de Directiva;

Que, mediante Memorando N°344-2021-GRA/PEMS-GE de fecha 28 de setiembre de 2021 emitido por el Gerente Ejecutivo, solicita la contratación del "Servicio de Atención de Refrigerios para Atenciones Protocolares y Reuniones de Trabajo".

Que, mediante Informe N°1746-2024-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 02 de setiembre de 2024 emitido por Jefe de la Unida de Logística Servicios, reitera regularizar los adeudos pendientes de la Orden de Servicio N°1106-2021 del proveedor ROMERO CATERING & EVENTOS E.I.R.L.

Que, mediante Proveído N°967 de fecha 29 de octubre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°00002967 secuencia 1, Meta Presupuestaria 0010 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Especifica Detallada 2.6. 8 1. 4 3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100).

Que, mediante Solicitud S/N de Doc: 7649711 y Exp: 4719688 de fecha 25 de noviembre de 2024 emitida por el señor Elvis Romero Chicata., solicita el cumplimiento de la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°1106-2021 e indica que, en su momento, se remitió toda la documentación y pruebas requeridas para sustentar el servicio brindado.

Que, mediante Memorando N°203-2024-GRA/PEIMS-GE de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el Gerente Ejecutivo, otorga la conformidad de la Orden de Servicio N°1106-2021 "Servicio de Atención de Refrigerios para Atenciones Protocolares y Reuniones de Trabajo" por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100).

Que, mediante Informe N°2079-2024-GRA-PEMS-OA/ULS de fecha 11 de diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, procede a remitir el expediente a efecto de seguir con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1106-2021 del proveedor ROMERO CATERING & EVENTOS E.I.R.L.

